PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

URUGUAY 2026

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
URUGUAY 2026–2030

COMISIÓN COORDINADORA DE LA EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTRO
José Carlos Mahía

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN
Gabriel Quirici

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESIDENTE DEL CODICEN
Pablo Caggiani

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
DIRECTORA GENERAL
Gabriela Salsamendi

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECTOR GENERAL
Manuel Oroño

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECTORA GENERAL
Virginia Verderese

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Walter Fernández Val

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Héctor Cancela

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY
RECTOR
Carlos Batthyany

ESCUELAS DEL SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, REPRESENTACIONES
Y ESPECTÁCULOS
Alejandra Moreira

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
PRESIDENTA
Claudia Romero

INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PRIVADAS
CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS
SECRETARÍA PRO-TÉMPORE
Cr. Roberto Brezzo

EDUCACIÓN PRIMARIA Y MEDIA PRIVADAS
PRESIDENTE DE AIDEP
Alejandro Di Lorenzi

COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Sebastián Valdez

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
INTEGRANTE DEL DIRECTORIO
Juan Andrés Roballo

FORMACIÓN MILITAR
DIRECTOR
Diego D'Elia

FORMACIÓN POLICIAL
DIRECTOR NACIONAL
Henry De León

INSTITUCIONES INVITADAS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE PRESIDENCIA
Iliana Da Silva

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Juan Miguel Petit

CENTRO DE FORMACIÓN PENITENCIARIA
Natalia Barraco

EQUIPO TÉCNICO

Nicolás Alonso, Julio Arredondo Larrosa, Emilia Calisto, Viviana Diz, Noelia García, Karina González, Rosablanca González, Tamhara González, Zózima González, Jessenia Pérez López, Magdalena Raffo, Jannette Reisfeld, Leonel Rivero, María Celia Robaina, Perla Rodríguez, Jimena Valdés.

Período de elaboración
2025–2026

Período de implementación
2026–2030

ÍNDICE

7 **Prólogo 1**

11 **Prólogo 2**

17 **Introducción**

21 **Proceso de Construcción del Segundo Plan Nacional de Educación en DDHH**

22 **Proceso de construcción**

22 **Sistematización de aportes**

23 **Consulta pública del documento Borrador del Plan**

23 **Cierre y análisis de los aportes de la consulta pública**

25 **Diagnóstico Situacional**

25 **Antecedentes**

29 **Segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos**

30 **Contexto Actual**

30 a. Aportes Recibidos a través de Formularios de Consulta Ciudadana

32 b. Aportes Recibidos como Propuestas a Incluir en este Segundo Plan

33 c. Aportes Recibidos en las Mesas de Diálogo Realizadas en Territorio

37 **Marco Conceptual**

37 **1. Educar en Derechos Humanos**

37 1.1 ¿Qué es la Educación en Derechos Humanos?

40 1.2 Formar Sujetos de Derecho

42 1.3 Dignidad Humana

45 1.4 Contextualización de la Educación en Derechos Humanos

46 1.5 La Educación en Derechos Humanos y la Ciudadanía Participativa

48 **2. Educación en Derechos Humanos y Políticas Públicas**

48 2.1 Marco Internacional

49 2.2 Educación en Derechos Humanos en Uruguay

50 2.3 Fundamentos Pedagógicos de la Educación en Derechos Humanos

53 **3. Cultura de Paz**

59 Ejes Estratégicos

59 Promoción de una Cultura de Derechos Humanos y de Paz

59 1.1 Profundizar el Abordaje y la Reflexión sobre los Derechos Humanos en los Diseños Curriculares, Directrices y Programas de todos los Ámbitos, Modalidades y Niveles de la Educación

60 1.2 Contribuir en la Universalización del Conocimiento de Derechos Humanos mediante Formaciones Accesibles a todas las Personas

60 1.3 Incorporar Enfoques Pedagógicos y Metodologías Participativas y Vivenciales que Fomenten la Cultura de Paz, el Pensamiento Crítico y el Empoderamiento Colectivo

61 Formación Especializada: Comprometer a Actores Estratégicos

61 2.1 Generar Cargos y Perfiles Específicos de Educación en DDHH

61 2.2 Educar en Derechos Humanos al Personal Público con Énfasis en las Áreas de Seguridad y Defensa

62 2.3 Educar en Derechos Humanos a Personas Voluntarias Promotoras de Derechos Humanos

62 2.4 Comprometer a los Medios de Comunicación como Agentes en la Estrategia Nacional de Educación en Derechos Humanos

63 Fortalecimiento Institucional en el Ámbito de la Educación en Derechos Humanos

63 3.1 Generar Grupos de Trabajo que Monitoreen las Situaciones de Discriminación y Propongan Soluciones en Clave de Derechos Humanos

63 Educar en Memoria y Pasado Reciente

64 4.1 Generar Espacios de Diálogo y Reflexión que Permitan Comprender las Implicaciones de las Violaciones de Derechos Humanos Ocurridas en el Pasado y su Influencia en el Presente y Futuro del País

64 4.2 Fomentar la Investigación y Generación de Contenido Respecto a la Memoria y Pasado Reciente

67 Desarrollo del Plan y normativa vigente

69 Anexo

75 De las Orientaciones Nacionales a las Acciones en cada Comunidad Educativa

75 Una invitación al diálogo, a la acción, a la apropiación

76 Un marco común para realidades singulares

76 Diagnosticar para transformar

79 Bibliografía

PRÓLOGO

Desde el Ministerio de Educación y Cultura saludamos la concreción del Segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Se trata de un hito que nos invita a celebrar y a reflexionar y que involucra a todos quienes, en el día a día, están comprometidos con la educación a través de sus distintos roles, instituciones y espacios.

Uruguay cuenta con una trayectoria consolidada de acción colectiva y articulación sistémica. En este contexto, la labor conjunta de los distintos actores del sistema y el cumplimiento de los marcos legales correspondientes también merecen reconocimiento.

Nuestro país vive un ciclo de cambios educativos que comenzó con el primer Congreso Nacional de Educación, que llevó el nombre del maestro Julio Castro. Son veinte años de participación, convocatoria y reflexión para avanzar hacia un sistema educativo común, articulando el trabajo del MEC, la ANEP, la Udelar, la UTEC, las instituciones privadas y otros actores colectivos vinculados a la educación, desde el MIDES, el MDN y el Ministerio del Interior, así como desde las organizaciones de la sociedad civil, los espacios de reflexión pedagógica y el movimiento sindical.

Quizás la educación sea el área de mayor intervención democrática en el campo de la producción cultural y del trabajo en el país.

La formulación de un segundo plan refleja una de las características de larga duración más valiosas de la educación uruguaya: su carácter republicano y su relación directa con las necesidades de los sectores populares.

Desde las «escuelas de la patria» artiguistas hasta las sucesivas reformas de ampliación de la enseñanza pública que inició la generación de José Pedro Varela, junto con el accionar de miles de maestras, pedagogos, estudiantes y docentes, Uruguay ha caminado como sociedad con un pilar público y democrático de probada robustez y generador de mayores oportunidades: su sistema educativo.

Parte de esa trayectoria tiene su historia reciente en los procesos de unidad obrero-estudiantil, la autonomía universitaria, el Congreso del Pueblo, los consejos autónomos de Primaria y Secundaria y la larga y comprometida tradición de la UTU en su vínculo con el mundo del trabajo y la educación. Todos ellos fueron objeto de persecución y vulneración durante la última dictadura del siglo pasado.

No es casualidad que gran parte de los acuerdos de la CONAPRO, promovidos por las generaciones que lucharon por la recuperación democrática, incluyeran entre sus propuestas la recuperación de las autonomías, la participación colectiva y la integración del sistema educativo en clave de país democrático.

Caminando juntos sobre los hombros de grandes colectivos, los equipos que han elaborado el segundo plan que representa, entonces, el compromiso de profundizar la senda republicana y democrática.

Desde esa perspectiva, *la pedagogía de los derechos humanos va mucho más allá de la vida interna de las escuelas y los liceos, los protocolos, los programas y la formación de maestras, profesores y educadores: es esencial para comprender los hechos educativos como parte de la construcción democrática del siglo XXI y clave para el desarrollo de nuestra nación.* Este es un aspecto que debería considerarse en todos los niveles de nuestro sistema político y de gobierno.

La historia de los derechos humanos es, por cierto, un proceso inacabado que debe alimentarse de la concientización, el intercambio y la construcción política, pero también es una historia de avances y luchas incesantes por el bienestar común.

Este segundo plan constituye un paso más dentro de un proceso de cambio conjunto, sostenido por los colectivos de la educación popular uruguaya, que es importante preservar ante los embates conservadores.

Desde la Dirección Nacional de Educación reconocemos especialmente a los equipos del Programa de Educación en Derechos Humanos y a la Secretaría Per-

manente, que actúa en la coordinación del sistema y de las comisiones. También destacamos el trabajo realizado por infinidad de colegas, especialistas y docentes que, día a día, piensan una propuesta común para todo el Uruguay y sus instituciones: desde la primera infancia, pasando por las escuelas, los liceos, las instituciones privadas y las universidades, hasta los centros de formación, los espacios vinculados a los cuidados en el MIDES, el SODRE y la educación militar y policial.

En todos estos ámbitos, el Segundo Plan Nacio*nal de Educación en Derechos Humanos será una referencia. Por eso, es importante subrayar que somos parte de un acumulado histórico de cambios que procura ampliar los espacios de participación y alcanzar mayores niveles de conciencia compartida entre las distintas colectividades*, presentes en el día a día de la enseñanza, con los derechos humanos como horizonte común.

En un tiempo en el que, por distintas razones, las culturas del individualismo, determinadas dinámicas mediáticas y los formatos de comunicación digital, así como distintas expresiones de la violencia estructural, promueven formas de polarización y rechazo al otro y a lo colectivo, *construir una pedagogía común de los derechos humanos en el ámbito educativo supone la posibilidad de ofrecer más esperanza*.

Quizás uno de los objetivos más relevantes de la educación, además de transmitir y compartir conocimientos y experiencias culturales colectivas, sea justamente construir horizontes de expectativa y de participación para cada persona —estudiantes, docentes, familias y comunidades— en un contexto social integrado y pluralista.

Uno de los desafíos del nuevo plan, para nuestro país y en el contexto latinoamericano e internacional del que forma parte, es *acelerar la incorporación a esta pedagogía de nuestras propias experiencias, nuestros pensadores, filósofos, actores sociales y colectivos*.

La valiosa construcción de saberes pedagógicos de maestras y profesores uruguayos en el siglo XXI, con su llegada a los barrios, la incorporación de nuevas formas de trabajo, la ampliación de derechos y su contextualización en el marco de una de las democracias más sólidas de la región, debe ser fuente de inspiración para nutrir el ya riquísimo, diverso y plural acervo de la pedagogía latinoamericana.

Tenemos experiencias muy relevantes de maestras comunitarias, de redes de divulgación de la tecnología y de docentes que han trabajado en contextos

muy complejos: en liceos de contextos vulnerables y en espacios carcelarios. A partir de todas esas experiencias también tenemos que construir nuevas teorías y prácticas de la pedagogía de los derechos humanos. Debemos vincularlas en clave latinoamericana desde la perspectiva de los pueblos que buscan la libertad y la soberanía, incorporando también los objetivos de la interseccionalidad.

Así como desde el sistema educativo nos proponemos integrar a diferentes actores, generando espacios de formación, debates, formatos de comunicación y prácticas vinculadas a los derechos humanos, también debemos procurar que el sustento teórico, además de lo jurídico y lo filosófico, dialogue con nuestras propias raíces y tradiciones de pensamiento y liberación.

Esto es, retomar la filosofía vinculada al buen vivir de los pueblos originarios, las experiencias y los aportes de las culturas afroamericanas, las perspectivas decoloniales y todas aquellas miradas que hoy atraviesan y enriquecen la concepción de los derechos humanos.

Nuestro sur, desde una mirada profundamente latinoamericana, plantea grandes desafíos para quienes integramos el sistema educativo, principalmente para los educadores y las educadoras. Uno de ellos es construir la gramática de una pedagogía de los derechos humanos que pueda atravesar nuestras escuelas, nuestros liceos y todos los espacios educativos.

Ese es el reto que tenemos por delante, y este documento nos permite seguir pensando y construyendo colectivamente.

Prof. Gabriel Quirici Franzi
Director
Dirección Nacional de Educación
Ministerio de Educación y Cultura

PRÓLOGO

Han transcurrido casi diez años desde que Uruguay formuló su primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Aquel proceso, iniciado en 2016 y culminado con su publicación en 2017, permitió construir un horizonte común y afirmar que la educación en derechos humanos no constituye una tarea complementaria del sistema educativo, sino una dimensión central de su misión democrática. El segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos recoge ese legado y, al mismo tiempo, nos invita a examinar críticamente cuánto de aquel horizonte logró traducirse en políticas, instituciones, prácticas pedagógicas y experiencias cotidianas.

Una década constituye un período significativo para observar transformaciones, pero también para reconocer persistencias. En estos años, la sociedad uruguaya experimentó cambios culturales, tecnológicos y generacionales que modificaron las formas de relacionarnos, participar, aprender y ejercer la ciudadanía. Las desigualdades sociales y territoriales continuaron condicionando las trayectorias educativas; las demandas vinculadas con la igualdad de género, la diversidad sexual, la discapacidad, la ascendencia étnico-racial y la movilidad humana adquirieron mayor visibilidad; la expansión de los entornos digitales abrió nuevas posibilidades de acceso al conocimiento, pero también generó formas inéditas de exclusión, discriminación y violencia. La salud mental, el cuidado, la convivencia, la crisis ambiental y los discursos de odio se incorporaron, asimismo, a las preocupaciones de las comunidades educativas.

Este nuevo contexto obliga a profundizar los principios del primer Plan, a la vez que confirma su vigencia. Los derechos humanos ofrecen un marco ético, político y pedagógico desde el cual comprender estas transformaciones y actuar sobre ellas. Permiten interrogar las desigualdades, reconocer las situaciones de vulneración, defender la dignidad de las personas y construir respuestas institucionales capaces de combinar universalidad, reconocimiento de las diferencias y justicia social.

Desde la Administración Nacional de Educación Pública hemos avanzado en la progresiva institucionalización de esta perspectiva. Los derechos humanos y la igualdad de género adquirieron mayor presencia en las orientaciones de política educativa, los programas, la formación de docentes y funcionarios y los instrumentos destinados a acompañar a los centros. Se desarrollaron y actualizaron protocolos y mapas de ruta ante situaciones de violencia; se fortalecieron las políticas de convivencia y participación; se reinstaló la Comisión de Educación Sexual Integral; se impulsaron acciones de educación inclusiva, memoria, ciudadanía digital, diversidad, interculturalidad y prevención de las discriminaciones; y se ampliaron los espacios de coordinación entre los subsistemas de la ANEP, otros organismos del Estado, la Universidad de la República, las organizaciones sociales y los organismos internacionales.

También se ha avanzado en el reconocimiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y no solamente como destinatarios de políticas definidas por los adultos. La participación estudiantil comienza a ocupar un lugar más visible en la construcción de la convivencia, en la elaboración de proyectos y en la expresión de las necesidades de cada comunidad educativa. Escuchar la voz de los estudiantes no es un gesto accesorio ni una concesión institucional: constituye un derecho y una condición para la formación democrática.

Estos avances son importantes, pero no autorizan una lectura lineal ni complaciente. La existencia de normas, comisiones, programas o protocolos no transforma automáticamente las prácticas. Desde una perspectiva analítica y social, sabemos que entre la formulación de una política y su realización cotidiana existe una distancia atravesada por las condiciones materiales, las culturas institucionales, las desigualdades territoriales, la disponibilidad de recursos y las relaciones de poder. Por ello, evaluar una política de educación en derechos

humanos requiere observar no solo qué instrumentos fueron creados, sino también de qué manera son conocidos, apropiados y utilizados por quienes habitan las instituciones educativas.

Los derechos humanos se vuelven efectivos en situaciones concretas: cuando un centro educativo recibe y acompaña a cada estudiante; cuando una trayectoria amenazada encuentra apoyos para sostenerse; cuando una situación de discriminación es reconocida y abordada; cuando las diferencias no se convierten en desigualdades; cuando se garantiza la accesibilidad; cuando un conflicto puede tramitarse mediante la palabra y no a través de la violencia; cuando las familias y los estudiantes participan en las decisiones; y cuando docentes y funcionarios cuentan con formación, respaldo y herramientas para actuar.

Por eso, la educación en derechos humanos no puede reducirse a la transmisión de contenidos. Comprende conocimientos sobre derechos, normas y mecanismos de protección, pero también metodologías, relaciones pedagógicas y formas de organización institucional. Una institución enseña derechos humanos tanto por lo que dice como por lo que hace: por la manera en que distribuye la palabra, ejerce la autoridad, reconoce las identidades, resuelve sus conflictos y construye sus normas comunes.

La democracia también se aprende de esta manera. No se aprende solamente mediante el estudio de la Constitución, las instituciones republicanas o los procesos electorales. Se aprende participando, escuchando posiciones diferentes, argumentando, estableciendo acuerdos, aceptando límites y experimentando que la propia palabra tiene valor. Las instituciones educativas constituyen espacios privilegiados para ese aprendizaje porque en ellas convivimos con otros que no necesariamente piensan, sienten o viven como nosotros.

Educar en derechos humanos supone, asimismo, educar en memoria. El conocimiento del pasado reciente, de las violaciones a los derechos humanos, de las resistencias, del exilio, el encarcelamiento, la tortura, la desaparición forzada y las luchas por verdad y justicia resulta indispensable para comprender el valor de la democracia. La memoria no es solamente una evocación del pasado: es una herramienta para reconocer los procesos mediante los cuales las violencias pueden naturalizarse, las instituciones pueden deteriorarse y determinados grupos pueden ser despojados de su condición de sujetos de derechos. Educar en memoria es, por tanto, educar para el presente y para la construcción del futuro.

El segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos representa la posibilidad de dar un paso adicional: avanzar desde la formulación de principios hacia una política de Estado dotada de responsabilidades, recursos, metas e instrumentos de evaluación. La experiencia del primer Plan mostró la importancia de contar con un marco conceptual compartido y con procesos participativos de elaboración. También dejó en evidencia la necesidad de fortalecer su difusión, su articulación con las políticas generales del sistema educativo, la estabilidad de los equipos, la asignación presupuestal y la construcción de indicadores que permitan conocer sus resultados.

Esta nueva etapa deberá permitirnos saber cuántos docentes y funcionarios acceden a formación especializada; cuántos centros desarrollan proyectos de convivencia, participación y memoria; cómo se aplican los protocolos y mapas de ruta; qué tiempos de respuesta existen ante situaciones de violencia o discriminación; qué oportunidades reales tienen los estudiantes de participar; y cómo evolucionan la asistencia, la permanencia y el egreso de los grupos que enfrentan mayores desigualdades. Pero deberá permitirnos conocer también aquello que las estadísticas administrativas no alcanzan a mostrar: si los estudiantes se sienten escuchados, reconocidos y seguros; si confían en los adultos de la institución; si pueden expresar sus identidades sin temor; y si perciben que las normas se aplican de manera justa.

La evaluación no debe concebirse únicamente como control de resultados. Debe constituir una herramienta de aprendizaje institucional, capaz de reconocer buenas prácticas, identificar obstáculos y orientar la asignación de recursos. Para ello será necesario combinar información estadística, estudios cualitativos, consultas a las comunidades educativas y procesos de rendición pública de cuentas. La participación de docentes, estudiantes, familias, organizaciones sociales y actores territoriales será indispensable para conocer los efectos reales del Plan.

Desde la Dirección de Derechos Humanos de la ANEP asumimos este segundo Plan como una oportunidad para consolidar lo construido y afrontar las tareas pendientes. Su implementación deberá alcanzar a todos los subsistemas, niveles y modalidades educativas, reconociendo la diversidad de los territorios y evitando que el acceso a una educación respetuosa de los derechos dependa del centro al que se asiste o del lugar del país en el que se vive.

Educar en derechos humanos significa enseñar que ninguna desigualdad es natural, que ninguna discriminación debe ser aceptada y que los conflictos pueden ser abordados sin negar la dignidad del otro. Significa también construir instituciones capaces de cuidar, escuchar, incluir y reparar. Esta tarea no corresponde únicamente a una dirección, una comisión o un conjunto de especialistas. Compromete al sistema educativo en su totalidad y requiere la participación activa de la sociedad.

El nuevo Plan se inscribe, así, en una historia que comenzó antes que nosotros y que continuará más allá de este período. Recoge los aprendizajes de quienes defendieron la educación pública, la democracia y los derechos humanos; reconoce el trabajo cotidiano de docentes, estudiantes, funcionarios, familias y organizaciones; y establece un compromiso renovado con las generaciones presentes y futuras.

La educación en derechos humanos es, en última instancia, una práctica de construcción de lo común. Nos recuerda que la democracia no es una realidad definitivamente adquirida, sino una experiencia que debe ser enseñada, ejercida y cuidada cada día. Este segundo Plan expresa la voluntad de asumir colectivamente esa responsabilidad.

Dra. Nilia Viscardi
Directora
Dirección de Derechos Humanos
Administración Nacional de Educación Pública



INTRODUCCIÓN

El segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, en adelante PNEDH, es continuación del primero, publicado inicialmente en agosto de 2017. Al igual que el anterior, es también el resultado de un proceso colectivo llevado adelante por la Subcomisión Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el marco del funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Educación del Sistema Nacional de Educación (Ley de Educación N.° 18 437, art. 40).

El presente Plan de Educación en Derechos Humanos se pensó como parte de un proceso de construcción democrática, orientado a promover la ciudadanía y la más amplia participación. En tanto la democracia se construye desde las múltiples instituciones sociales, la educación tiene un rol fundamental en términos de garantizar y promover el ejercicio ciudadano, como parte del proceso de construcción de sus instituciones y políticas públicas. Esto implica, primeramente, que los valores democráticos, ciudadanos, y que la propia participación, sean pilares orientadores de la acción educativa, referenciales que dirigen las propuestas institucionales, las ofertas curriculares y las temáticas discutidas.

Pero, más aún, ello supone generar dispositivos y mecanismos que reconozcan la perspectiva de los diferentes actores sociales (por ejemplo, estudiantes, docentes/educadores/educadoras, familias, actores políticos, sociales y comunitarios organizados y no organizados) en la definición de la educación nacional. Reconocer la voz de ellos en este proceso implicó generar espacios donde la pluralidad de voces pudiese ser expresada y materializada, a fin de construir comunidades

educativas libres de violencia y silenciamiento, y promover dinámicas organizativas y participativas para aquellas que carecen de organización y representación y, especialmente, para las que ven vulnerado su derecho a la educación.

Este Plan de Educación en Derechos Humanos retoma la Cultura de Paz, busca comprender y trabajar en la transformación de las diferentes violencias que intersectan a la educación, promoviendo la convivencia democrática. A ellas se agregan la defensa y la promoción de la justicia como valores rectores de la educación y como requisitos indispensables para la garantía de los derechos humanos. Asimismo, implica interrogarse por los modos en que la convivencia y la paz pueden construirse cotidianamente en los espacios educativos. Como señalan Viscardi y Alonso (2013) la convivencia debe ser entendida como el fruto de un diálogo franco entre los actores que construyen lo educativo, reconociendo sus perspectivas como parte de la elaboración del sentido de la educación y de sus instituciones.

En este marco, el conflicto debe ser entendido como una parte intrínseca de la construcción social que genera dispositivos para que pueda ser tramitado saludablemente en las instituciones. Ello implica pensar en arreglos plurales, integrados por Consejos de Participación, comisiones de centros, organizaciones estudiantiles, docentes o familias, espacios de delegación, entre muchos otros, que tengan sentido para quienes participan y que permitan estimular la escucha activa y la apropiación de lo educativo por parte de todos los actores.

Asimismo, promover la convivencia y la Cultura de Paz supone hacer frente a múltiples desafíos, marcados por la desigualdad económica y social, la exposición a la violencia territorial, física y simbólica tradicional, a nuevos desafíos signados por la creciente presencia de lo digital en la vida cotidiana y en los espacios educativos. Estas problemáticas amplias solo pueden ser trabajadas promoviendo la reflexión y el diálogo situado y reivindicando el rol de las comunidades educativas como espacios de sentido de la experiencia escolar.

Este Plan se estructura en torno a cuatro ejes de trabajo vinculados a la educación en Derechos Humanos y a la Cultura de Paz, los cuales atraviesan las diversas temáticas que invita a trabajar en las comunidades educativas. Asimismo, incorpora un diagnóstico situacional derivado del proceso participativo y de consulta ciudadana, realizado entre noviembre de 2025 y mayo de 2026 por la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos (EDH) del Sistema Nacional de Educación (SNE). El marco teórico, por su parte, presenta una propuesta integral y amplia en materia de educación en DDHH.

El monitoreo, acompañamiento y seguimiento de este Plan, al ser un compromiso[1] enmarcado en el Sexto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto[2], se realizará a través de informes periódicos sobre su implementación como política pública, registros de avances, registros audiovisuales y publicaciones varias en el Mirador de Gobierno Abierto[3] donde se podrá dar seguimiento al compromiso del Grupo de Trabajo de esa herramienta de monitoreo ciudadano. Asimismo, las instituciones que integran la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos también estarán compartiendo acciones y avances desde sus distintas plataformas digitales.

En virtud de lo expuesto, se invita a todas las comunidades educativas y a la sociedad en su conjunto a asumir el compromiso activo de implementar este Plan, con la convicción de que su ejecución y desarrollo constituye un paso fundamental hacia la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

---

1 Compromiso (36) refiere a la creación del segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2026-2029, mediante la implementación de un proceso participativo que involucre a actores de la educación formal y no formal, del sector público y privado, con el de fin promover y fortalecer una cultura de derechos humanos a través de políticas educativas inclusivas, participativas e interinstitucionales. La implementación del Plan y la puesta en funcionamiento de un mecanismo y herramientas para el seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas de la ejecución. https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/sexto-plan-accion-nacional-gobierno-abierto-2025-2029/linea-accion-34

2 Sexto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2025-2029, presentado en agosto de 2025 ante la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés) reafirma el compromiso de Uruguay en la construcción de un Estado abierto, sustentado en los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, lucha contra la corrupción, igualdad sustantiva, garantía de los derechos humanos y defensa de la democracia. https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/sexto-plan-accion-nacional-gobierno-abierto-2025-2029

3 Mirador de Gobierno Abierto: https://miradordegobiernoabierto.agesic.gub.uy/SigesVisualizador/gu/o/GA



PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La elaboración del segundo PNEDH se realizó bajo la coordinación del Sistema Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), específicamente a cargo de la Subcomisión Nacional de Educación en Derechos Humanos, integrada por varias instituciones vinculadas al ámbito educativo.

Este Plan se articuló con el conjunto de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la democracia, la equidad, la memoria colectiva y la justicia social. Tomó como punto de partida lo trabajado en el primer PNEDH, considerando su recepción en los ámbitos involucrados y sus fortalezas. Además, se contemplaron nuevas situaciones que requerían una perspectiva de educación en Derechos Humanos para promover y fomentar la inclusión, la tolerancia y el respeto en nuevos contextos, como respuesta a los cambios que atravesó el país en los últimos años.

La elaboración de este Plan se llevó a cabo mediante un proceso participativo que involucró a actores de la educación formal y no formal, del sector público y privado, con el fin de promover y fortalecer una cultura de derechos humanos a través de políticas educativas inclusivas, participativas e interinstitucionales.

Proceso de construcción

El proceso de construcción estuvo dividido en las siguientes fases:

Conformación y puesta en funcionamiento de la gobernanza

Se inició en junio de 2025, estableciendo un marco de gobernanza para el proceso de cocreación (Subcomisión de EDH).

Relevamiento de insumos

Formulario de participación ciudadana - Esta instancia tuvo como objetivo conocer la opinión de actores y actoras vinculados a la educación, retomar el primer PNEDH e identificar aspectos a reformular, actualizar e incorporar al Segundo Plan.

Recepción de propuestas - Se recibieron propuestas sobre las temáticas que debían estar presentes en el diseño del Segundo Plan. Tanto su recepción como el formulario se realizaron utilizando la Plataforma de Participación Ciudadana Digital, gestionada por el equipo de Gobierno Abierto de AGESIC.

Mesas de diálogo - Fueron espacios colaborativos y participativos dirigidos a diversos actores vinculados al ámbito educativo formal y no formal, público y privado, así como a otras personas e instituciones interesadas en la temática, con el fin de intercambiar perspectivas y habilitar la posibilidad de proponer aspectos o temas para su inclusión en el segundo PNEDH. Se organizaron 3 mesas de diálogo en todo el territorio nacional (Treinta Tres, Canelones y Paysandú). En cada espacio surgieron diversas propuestas e insumos según los contextos de cada territorio.

Sistematización de aportes

La Subcomisión de Educación en Derechos Humanos sistematizó las propuestas e insumos obtenidos a través del formulario de consulta ciudadana, la recepción de propuestas y las mesas de diálogo realizadas. El resultado final constituyó la base para la creación del Segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Consulta pública del documento Borrador del Plan

Durante este período, en el contexto del compromiso con el Gobierno Abierto, se mantuvo disponible en la Plataforma de Participación Ciudadana Digital un espacio para que todas las personas mayores de edad, de forma personal o en representación de un organismo del Estado, la sociedad civil, la academia o el sector privado, pudieran hacer llegar sus observaciones y sugerencias de mejora al documento final. Dicho espacio, así como el relevamiento de insumos, aseguró la participación de la población, lo que generó una retroalimentación que dio perspectiva acerca de las necesidades e inquietudes en primera persona.

Cierre y análisis de los aportes de la consulta pública

Los aportes y comentarios recibidos a partir de la consulta pública del documento borrador del Plan fueron analizados por la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos, con el fin de incorporar la información oportuna al documento del segundo PNEDH. Cabe aclarar que este Plan, antes de su publicación, contó con la aprobación del Sistema Nacional de Educación. Como resultado de todo el proceso surge este segundo PNEDH que estará vigente desde 2026 hasta 2029. La información obtenida a partir de la consulta está incluida en el siguiente apartado.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Antecedentes

En el período comprendido entre los años 2013 y 2019, la Comisión Nacional de Educación en Derechos Humanos (CNEDH), bajo la coordinación del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), diseñó e implementó el primer Plan Nacional de Educación en DDHH de Uruguay. Este incluyó, tanto en el diseño como en su ejecución, procesos participativos con actores de la educación formal y no formal. En la evaluación y rendición de cuentas del primer PNEDH se reconocen fortalezas y debilidades y se plantean algunas sugerencias para que futuros planes den continuidad a lo trabajado durante ese período.

El primer Plan es reconocido como una política pública que creó un marco conceptual en lo que refiere a los derechos humanos; se destacó su carácter participativo y la apropiación por parte de las instituciones que intervinieron en el proceso de diseño e implementación. Estas realizaron varias intervenciones en red, de manera articulada y sostenida entre los años 2018 y 2019. A su vez, entre las debilidades del primer Plan se identificó la ausencia de un presupuesto asignado a su implementación, el cambio frecuente de equipos docentes y talleristas, lo cual limitaba el seguimiento a mediano y largo plazo de los procesos socioeducativos, la falta de conocimiento generalizado del Plan a nivel nacional por parte de instituciones educativas del ámbito formal y no formal, la limitada

posibilidad de formación que tenían funcionarias/os sobre educación en DDHH y su posterior puesta en práctica en los distintos ámbitos laborales.

Las sugerencias de mejora para un segundo Plan fueron:

- Consolidar los espacios y recursos institucionales que sostienen el funcionamiento del Plan y que hagan posible su desarrollo, para lo que se requiere la asignación de funciones y presupuesto. En este marco, se ha de fortalecer a la CNEDH en su rol de articuladora de las políticas de educación en DDHH.
- Avanzar en la incorporación de las acciones de educación en Derechos Humanos al PNEDH que se llevan adelante en las instituciones.
- Fortalecer los procesos de deliberación pública sobre la educación en Derechos Humanos iniciados en las mesas de diálogo y seminarios desarrollados a lo largo de este período, ampliando los mecanismos participativos y de acceso público a la información.
- Fortalecer los mecanismos de monitoreo y evaluación del PNEDH que incluyan la construcción de indicadores específicos de educación en Derechos Humanos.
- Integrar la mirada estratégica de la educación en DDHH con la mirada estratégica general del Sistema Nacional de Educación.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los actores de la educación pública y privada.
- Fortalecer la coordinación y articulación con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y potenciar los vínculos con la sociedad civil.



SEGUNDO PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En este segundo PNEDH se busca enfrentar la fragmentación de políticas, la falta de evaluación y visibilidad pública, y las profundas desigualdades que limitan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Se reconoce que aún persisten importantes debilidades en la incorporación sistemática, transversal, participativa y efectiva de esos derechos en los procesos educativos formales y no formales en Uruguay, lo que limita el desarrollo de una ciudadanía consciente, crítica, inclusiva y comprometida con la democracia, la justicia social y la equidad. Por otra parte, se entiende que la participación e involucramiento de los actores públicos y privados incluidos en las temáticas a abordar garantizan su compromiso en la generación de acciones que fortalezcan una cultura de derechos humanos basada en el respeto, la diversidad, el diálogo y la convivencia pacífica.

Este segundo Plan se orienta a transformar realidades que limitan el acceso efectivo a la educación, para dar continuidad a un proceso ya iniciado por la política educativa. y hacer de estas prácticas construcciones cíclicas que retroalimenten los propios ciclos de una política pública como política de Estado con enfoque de derechos humanos.

Para ello, como se mencionó anteriormente, se toma como punto de partida lo trabajado en el primer PNEDH, su recepción en los ámbitos involucrados y sus fortalezas. Además, se contemplan nuevas situaciones que necesitan de una mirada de educación en DDHH para promover y fomentar la inclusión,

la tolerancia y el respeto en nuevos ámbitos y espacios, como respuesta a los cambios que ha atravesado el país en los últimos años.

Contexto Actual

La siguiente información es el resultado del proceso consultivo realizado para la construcción de este segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en el período comprendido entre noviembre 2025 y mayo 2026, a través de sus diferentes fases y modalidades:

a. Aportes Recibidos a través de Formularios de Consulta Ciudadana

Entre octubre y diciembre de 2025 circuló en el país un formulario virtual para recoger insumos para la construcción de un PNEDH. Este fue elaborado por la Subcomisión Nacional de EDH, que funciona en la órbita del SNE. Recibimos 116 respuestas de personas o referentes institucionales, la mayoría pertenecientes a educación formal. Si bien, en su mayoría, desconocían el primer PNEDH manifestaron su apoyo para continuar el trabajo vinculado a los objetivos del Plan y para dar continuidad a diversas temáticas que incluyen los derechos humanos.

Desde la visión de la ciudadanía consideran importante que exista un segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos ya que constituye:

- Una herramienta pedagógica para docentes, educadores y personal vinculado a la educación.
- Un marco ético, político y de convivencia.
- Un conocimiento universal sobre derechos, deberes y acceso a la justicia.

Proponen hacer visibles las desigualdades que limitan el real ejercicio de los derechos humanos, trabajar en la universalidad de esos derechos y en su alcance real para evitar la polarización de criterios que no aporten a la convivencia. Una de las respuestas indica que, en cuanto a la sensibilidad en la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, es importante incluir a las familias como sujetos fundamentales en el proceso educativo. Se plantea la posibilidad de incentivar nuevamente a los promotores de DDHH en todo el territorio nacional.

El trabajo interinstitucional se vuelve pilar fundamental para el éxito del desarrollo de la EDH. Se solicita incluir a docentes y educadores/as en acción directa, encuentros bimensuales y participación estudiantil, involucrando a la comunidad educativa toda, sin distinción de funciones. En este sentido, se propuso la creación de consejos escolares integrados por estudiantes, docentes y funcionarios/as trabajando en la promoción y vigilancia del respeto de los derechos humanos dentro de la institución.

Se reafirma en varias respuestas la importancia de profundizar en la formación y sensibilización del enfoque de derechos en todos los funcionarios docentes y no docentes de la administración pública, para que se comprenda la educación como derecho humano fundamental. Asimismo, sensibilizar en inclusión educativa, de manera que sea comprendida la finalidad de la educación en su sentido amplio, evitando las prácticas expulsivas desde todos los roles y funciones desarrollados en ese ámbito.

Por otra parte, se plantea la posibilidad de promover la aprobación de una ley del PNEDH que institucionalice el mecanismo cíclico de su construcción y garantice su continuidad. Para ello, se señala que se podría, al menos en este Plan, elaborar un anteproyecto de ley que sea un disparador de la discusión y de la participación, que convocase a parlamentarios, actores de la educación y organizaciones sociales y que, además, facilitase su incorporación en la agenda parlamentaria.

Al momento de pensar en la difusión y la llegada a territorio del segundo PNEDH, se sugiere promover y desarrollar metodologías pedagógicas participativas que doten a las personas de los conocimientos, actitudes y habilidades necesarios para ejercer activamente sus derechos, monitorear su cumplimiento y participar en la resolución pacífica de conflictos, actuando como agentes de cambio y sujetos activos de derechos. Esto hará posible promover una mirada integrada e intersectada y fortalecer las capacidades de las instituciones y sus acumulados. Asimismo, la incorporación del segundo PNEDH será representativo, de calidad y accesible para su comprensión.

Podría considerarse la implementación de una semana de los DDHH dedicada a talleres, exposiciones, debates, obras de teatro, cine y foros, entre otros, que marcaría una diferencia y una instancia de trabajo sobre la temática. A ello, se podría sumar la concreción de un reconocimiento a la promoción de la EDH, con un sello o premio específico.

En síntesis, a partir de los aportes, para los ejes propuestos en este Plan se puede retomar lo siguiente:

- La relevancia de la necesaria transversalización efectiva: institucionalizar la EDH en todos los niveles y modalidades del sistema de enseñanza formal, tanto en las aulas como en la formación de servidores públicos.
- Hacer foco en las situaciones de vulnerabilidad: desarrollar programas específicos que atiendan las necesidades de mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, migrantes, comunidad LGBTIQ+, promoviendo la participación activa de niñas, niños y adolescentes (NNA), y combatiendo la discriminación estructural.
- Apropiación social y cultural de derechos: promover la EDH en los medios de comunicación, redes sociales y espacios comunitarios, utilizando un lenguaje accesible e incentivando la producción local de contenido para generar una comprensión cotidiana y la práctica de los DDHH.
- Sustentabilidad y articulación intersectorial: crear un sistema nacional de monitoreo y evaluación con indicadores de impacto, asegurando un presupuesto específico y fortaleciendo la coordinación entre gobierno, sociedad civil y académica, para garantizar la continuidad y eficacia del Plan.

A modo de cierre, se comparte el aporte de una de las personas:

«Simplemente manifestar que me parece maravilloso que se plantee todo esto. Es fundamental promover desde todos los frentes la educación en Derechos Humanos. La coyuntura internacional nos demuestra día a día que los Derechos Humanos siempre están en la mira, siempre son cuestionados y ante el menor avance de ideas conservadoras se ven amenazados. Creer que lo que se ha conseguido está seguro es sumamente peligroso, sobre todo lo vinculado a las minorías o grupos que constantemente son cuestionados: “Cuando creíamos que teníamos todas las respuestas, de pronto cambiaron todas las preguntas”, (cita Anónima).»

b. Aportes Recibidos como Propuestas a Incluir en este Segundo Plan

Este espacio estuvo disponible en la Plataforma de Participación Ciudadana de AGESIC-Gobierno Abierto. Allí las personas y/o las instituciones podían proponer las temáticas que consideraban importantes para tratar en el diseño del segundo Plan. Las propuestas que llegaron a la plataforma fueron las siguientes:

- Inclusión del concepto de neuro-derechos y la economía de la atención como eje central en la educación en DDHH.
- La escuela y nuestro folclor.
- No te vayas sin despedirte.
- Ciudadanía económica: conocer y elegir los tipos de economía regulados en Uruguay como Educación Social y Solidaria (ESS) y cooperativismo.

A partir de los DDHH y de la variedad de temáticas que incluye, en el apartado correspondiente a los temas a considerar que este Plan invita a abordar tanto en educación formal como no formal, se retoman las propuestas vinculadas a: educación inclusiva, educación artística, salud mental, entre otros.

c. Aportes Recibidos en las Mesas de Diálogo Realizadas en Territorio

Las mesas de diálogo realizadas entre noviembre 2025 y mayo 2026 fueron

espacios colaborativos y participativos dirigidos a diversos actores vinculados al ámbito educativo formal y no formal, público y privado y a personas/instituciones interesadas en la temática. Su finalidad fue la de intercambiar perspectivas y habilitar la posibilidad de proponer aspectos o temas que considerasen pertinentes para su inclusión en este segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Las mesas fueron realizadas en distintas partes del país.

Mesas de diálogo	Lugar y fecha
Primera mesa de diálogo	Treinta y Tres, noviembre 2025
Segunda mesa de diálogo	Santa Rosa, Canelones, marzo 2026
Tercera mesa de diálogo	Paysandú, mayo 2026

A partir de la concepción de Educación en Derechos Humanos (EDH) como política pública, se buscó incorporar una mirada territorial con perspectiva de largo plazo, que cuide el patrimonio cultural acumulado y, a la vez, permita impulsar nuevas acciones relacionadas con la temática. Desde la Subcomisión de EDH valoramos los diversos aportes que se hicieron en todo el territorio na-

cional en la construcción de perspectivas comunes que promueven, fortalecen y buscan garantizar los derechos de todas las personas y comunidades. En este proceso resultó de suma importancia visibilizar y reconocer las acciones que ya se vienen realizando en los territorios en pro de los Derechos Humanos, y se espera que este segundo Plan pueda fortalecer.

En las mesas de diálogo las principales temáticas y experiencias presentadas estuvieron relacionadas con:

- Buenas prácticas comunitarias vinculadas a los DDHH: sistematización y argumentos teórico-filosóficos varios.
  - Necesidad e importancia de las acciones realizadas en territorio, su sistematización y visibilización, y sustentos o argumentos teóricos que las acompañan con enfoque de derechos humanos. Ejemplo: en las mesas presentaron la creación de revistas territoriales que sistematizaban lo realizado.
  - La importancia de teorizar sobre las prácticas educativas y proponer nuevas formas de abordar estas temáticas. Por ejemplo, en una de las mesas se presentó la Asociación de Filosofía del Uruguay (AFU) y la agrupación Laterofilia (término que usan en contraposición a laterofobia), quienes compartieron distintos abordajes e intervenciones sobre situaciones y contextos de marginalidad, prejuicios y prácticas comunitarias de cuidado. En ese caso, retomaron como buena práctica las Olimpiadas Filosóficas desde el enfoque de DDHH mediante temas vinculados a la libertad de expresión y el pensamiento crítico, entre otros. «La marginalidad es un problema social que requiere respuestas colectivas».

- Enfoques pedagógicos y metodologías participativas e innovadoras:
  - Reflexiones varias sobre la necesidad de mejorar/fortalecer las prácticas educativas que incluyan el enfoque de DDHH.
  - En las mesas se socializaron metodologías varias, a modo de ejemplo y buena práctica para la educación en DDHH, se destacan los siguientes usos: cine (el cortometraje Zapatos), teatro (Tierra de Magas, Treinta y Tres), música, narrativas, entre otras. Reafirman la necesidad e importancia de retomar el arte y sus diversas expresiones en la educación en Derechos Humanos, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las personas y sus comunidades. El derecho al arte y la cultura, por ejemplo, y la

posibilidad de vivenciar experiencias significativas que pongan en juego el ejercicio de esos derechos.

- Formación docente desde una perspectiva de DDHH: en las mesas se compartió que existe un principio fundamental que reconoce a todas las personas como sujetos de derecho, por lo cual pueden participar activamente en cualquier momento de su trayectoria vital. La Ley General de Educación en Uruguay establece la educación como derecho a lo largo de toda la vida. En 2008, el cambio normativo permitió que cualquier persona pueda iniciar o retomar estudios docentes sin límite de edad. Se refuerza que el derecho a la educación está vinculado a otros derechos e implica reconocer la dignidad y capacidad de transformación de las personas. Se plantea la educación inclusiva desde un enfoque amplio con temáticas vinculadas a género, discapacidad, movilidad humana, infancias, adolescencias, personas mayores y educación. Se retoman los ODS, especialmente el N.° 4 que aborda la educación de calidad. Los docentes nombran la importancia y necesidad de dejar de pensar en un modelo de estudiante *ideal homogéneo* y de reconocer la singularidad de cada trayectoria educativa.

- Temas emergentes en el contexto actual, sugeridos por la ciudadanía para retomar en las propuestas vinculadas a DDHH de este Plan:

  - Explotación sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Matrimonio y uniones infantil-adolescente forzadas en Uruguay.
  - Desvinculación escolar y vulneración de derechos.
  - Educación para personas adultas.
  - Salud mental y prevención del suicidio.
  - Movilidad humana, interculturalidad.
  - Género y violencia basada en género.
  - Discursos de odio.
  - Cursos TEA en el aula y formación a docentes.
  - Educación inclusiva y discapacidad, lengua de señas uruguaya.
  - Promoción de espacios de cuidado.
  - Orientación y acceso a becas.
  - Fortalecimiento de políticas públicas integrales vinculadas a derechos (vivienda, salud, empleo, otras).

MARCO CONCEPTUAL

1. Educar en Derechos Humanos

1.1 ¿Qué es la Educación en Derechos Humanos?

La educación en Derechos Humanos se refiere a prácticas educativas que tienen por objeto principal favorecer su reconocimiento, defensa y promoción, considerando a las personas como sujetos de derechos. Es toda formación que, identificando las dimensiones social, política e histórica de la educación, se funda en el respeto y la vigencia de valores, principios y mecanismos de protección de esos derechos en su integridad e interdisciplinariedad, en su vinculación con la democracia y el desarrollo.

El 19 de diciembre de 2011, como culminación del proceso de aceptación de todos sus miembros, fue aprobada la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos, entendida como una condición autónoma dentro del derecho a la educación.

En el artículo 2, inciso 2, especifica los ejes fundamentales de la educación en Derechos Humanos:

(a) Educación en Derechos Humanos, que incluye proporcionar conocimiento y comprensión de las normas y principios sobre el tema, los valores que los sustentan y los mecanismos para su protección.

(b) Educación por medio de los DDHH, que incluye aprender y enseñar respetando los que les son propios a educadores y estudiantes.

(c) Educación para los DDHH, que incluye facultar a las personas para que disfruten y ejerzan sus derechos y respeten y defiendan los de las demás personas.

La educación en Derechos Humanos no solo se refiere a contenidos o valores específicos, sino a un enfoque que tiene que ver con metodologías y prácticas tanto en el aula como institucionales, que luego pueden ser llevadas a distintos ámbitos donde transiten las personas.

Los DDHH ya aparecen relacionados con la educación en la proclama de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, reconoce que el camino de la educación y de la enseñanza de estos derechos es un medio privilegiado para crear en cada persona una conciencia de respeto, como presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

En efecto, la realización de los derechos humanos requiere que todos los ciudadanos y ciudadanas velen por ella, controlando y participando en las instituciones y en la sociedad civil. Por lo tanto, la tarea de traducir esos derechos a las sociedades no es consistente con todas las versiones de ciudadanía, sino con aquellas que le otorgan un rol relevante a la participación y a la deliberación pública. Este tipo de ciudadanía es la que debe alentarse desde las instituciones para llevar a cabo los derechos humanos y, para ello, es necesario garantizar una cultura democrática como trasfondo.

Los derechos humanos solo pueden ser concebidos en el marco de una cultura democrática ya que, por un lado, la ciudadanía se siente responsable y motivada para realizarlos y, por el otro, protegida por la vigencia de un estado de derecho. Asimismo, estos derechos brindan la justificación normativa para promover esa cultura democrática. Esto último nos lleva a reflexionar acerca de la necesidad de una educación ciudadana y en DDHH con el fin de identificar y asegurar las capacidades, cuyo desarrollo mínimo les permite, a quienes integran las sociedades democráticas, ejercer su ciudadanía y seleccionar las disciplinas que pueden ser el mejor vehículo para ello. Este recorrido aspira a brindar algunas claves conceptuales acerca del alcance normativo, así como mostrar las posibilidades de realización de los derechos humanos en las sociedades democráticas, con la intención de que puedan efectivamente aplicarse en la sociedad uruguaya.

Se plantea entonces un gran desafío: la necesidad de trabajar con compromiso en y para los derechos humanos, entendiendo que aún la educación de estos derechos se encuentra en un proceso en construcción. Una educación en DDHH, determinada por fines lógicos, los considera valores de carácter universal y con fines políticos, como lo es el compromiso activo con ellos desde lo social y lo individual, y tiene como principio fundamental la dignidad humana. La educación en DDHH no solo debe ser capaz de transmitirlos sino también de ser el vehículo para que sean vivenciados y así constituir una forma de ser, actuar y vivir, propendiendo a la congruencia entre el actuar y el pensar.

Al igual que las concepciones de libertad o igualdad, la fuerza que justifica la educación en Derechos Humanos surge del valor que cada uno, y de manera interpersonal, le otorgamos. La fuerza normativa de estos conceptos no es anterior ni ontológicamente independiente de nosotros como agentes, sino que surge de las relaciones que entablamos como tales y, por ello, se los denomina conceptos relacionales. La intersubjetividad, es decir, la trama de relaciones que se da entre las personas, es la que determina la fuerza normativa de los conceptos que articulan nuestra identidad práctica.

En ese sentido, Rawls (1976, p. 21) refiere que el concepto de derechos humanos, mediado por la subjetividad, articula la forma que tenemos de autocomprendernos como personas morales, capaces de acordar con otros las cargas y los beneficios de la cooperación social y de llevar adelante un plan de vida. Los derechos humanos estructuran la identidad práctica de los ciudadanos y las ciudadanas de las sociedades contemporáneas y esa es la razón de su crecimiento normativo a partir de la Segunda Guerra Mundial (Michelini y Banfi, 2012, p. 34). A su vez, esta fuerza normativa opera como fuente de legitimidad política.

Al respecto, la mayoría de los autores y las autoras sostienen que las sociedades contemporáneas han llegado a un consenso implícito que refleja la existencia de un sentido común históricamente establecido, el cual coloca a los derechos humanos como parte constitutiva de aquellas, porque no es posible concebir una sociedad democrática si en ella no se respetan los derechos humanos. Según Gustavo Pereira (2013), este rol constitutivo que tienen los derechos humanos en la autocomprensión de las sociedades democráticas contemporáneas los vuelve clave para explicar la autoridad de las decisiones gubernamentales, ya que tanto la capacidad para crear la obligación moral de acatar las leyes como la autoridad moral para hacerlas respetar dependen, en buena medida, del respeto que un gobierno tenga por los derechos humanos.

1.2 Formar Sujetos de Derecho

A partir de lo que plantea Magendzo (2008, p. 35), el conocimiento de los DDHH es indispensable para la formación de sujetos de derecho. Esto significa reconocer a la persona con capacidad de ejercer, promover, y defender sus derechos y los de las demás personas. Este conocimiento le confiere poder y le brinda la oportunidad de ser un ciudadano vigilante y cuidadoso del cumplimiento de tales derechos, con capacidad para actuar y proyectar en torno a ellos (Magendzo, 1996, pp. 505-517).

El concepto de *capacidades* permite contemplar el acceso a oportunidades y medios, tales como el ingreso y el acceso a las relaciones de reconocimiento recíproco que otorgan la confianza suficiente y la autoestima para llevar adelante su plan vital. No es posible realizar efectivamente los derechos humanos sin que aspectos vinculados a la justicia y al reconocimiento se encuentren igualmente contemplados, ya que las personas, para ser miembros plenos de la sociedad, requieren acceder a un ingreso adecuado, vivienda digna y educación. También deben adquirir la confianza suficiente como para poder tomar parte en la vida pública de la sociedad, justificando sus posiciones, realizando reclamos o simplemente disintiendo. El marco conceptual de las capacidades tiene suficiente sensibilidad para contemplar con precisión estos aspectos.

Para ello, es necesario desarrollar herramientas y conocimientos básicos que le permitan a la persona actuar, proyectar y transformar el entorno, fortaleciendo las competencias lingüísticas, la capacidad de diálogo y de argumentación que le habiliten a la participación. Cada individuo tiene la palabra y la fuerza necesarias que hacen posible la negociación y el debate entre sus pares, así como también la capacidad de representar a otros por su intermedio. Un sujeto de derecho puede tejer su futuro, autoafirmarse, autoestimarse y situarse como ciudadano o ciudadana comprometido con el bien común y el público, puede hacer uso de su libertad reconociendo sus límites, reivindicar la igualdad, reconocer la diversidad y desarrollar la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo.

La base de los derechos humanos «es el derecho a tener derechos», es decir, el derecho a ser reconocido como persona, como ciudadano o ciudadana y como miembro de una comunidad. En efecto, los DDHH pueden ser considerados: desde la perspectiva jurídica, desde la perspectiva de los valores —la ética o la moral que presentan axiomas o afirmaciones sin necesidad de demostración— o desde la perspectiva de la política, de las ciencias sociales o, en un sen-

tido general, desde las disciplinas que abordan la realidad. Se debe agregar una cuarta visión, muchas veces descartada, la que acerca los derechos humanos a la sensibilidad, la emotividad y lo afectivo (Michelini y Banfi, 2012, pp. 40-41). En este sentido Kofi Annan, para fundamentar el universalismo de los derechos humanos, refirió: «el llanto de una madre por su hijo es de naturaleza idéntica en todas las culturas».

La construcción de ciudadanía pasa, sin duda, por el fortalecimiento de la persona como sujeto de derechos, a partir de los cuales podrá sentirse parte de su comunidad, empoderándose de los distintos proyectos sociales. Cuantos más sujetos de derechos y personas conscientes, reflexivas y participativas tenga una sociedad, más amplia y fuerte será la sociedad civil. Su desarrollo pasa necesariamente porque ella no sea segmentada internamente por la desigualdad. Para que exista sociedad civil las personas que la integran tienen que tener condiciones que les permitan satisfacer sus necesidades básicas y disponer de la formación cultural adecuada para participar. Si ello no se cumpliese, solo unos pocos tendrían el control y el poder y se establecerán sistemas de subordinación de los grupos más desfavorecidos y, en consecuencia, no existiría una sociedad civil.

El concepto de sociedad engloba a la totalidad de quienes participan y no únicamente a grupos de cúpula que hablan en nombre de la sociedad civil. Este concepto debe basarse en el principio de inclusión y dignidad humana. En consecuencia, una sociedad civil estructuralmente fuerte no solo tendrá que generar una distribución adecuada del ingreso económico, cuidar que las personas posean una formación educativa que les permita adquirir capacidades de base para participar en el mercado de trabajo, sino también una formación que les haga posible comprender los problemas colectivos. Asimismo, que contribuya a la construcción de habilidades para la participación política y cultural como garantía de inclusión y de enriquecimiento continuo de sus propias vidas.

La educación en Derechos Humanos responde al ideal de que es posible construir una sociedad más justa, en donde cada uno de sus miembros se desarrolle plenamente como persona y como sujeto de derecho y que, como titulares de esos derechos, sean capaces de ejercerlos y de defenderlos para sí mismos y para los demás, de manera tal de promover la construcción de una democracia más consistente.

1.3 Dignidad Humana

Desde esta perspectiva es central la idea de dignidad humana, y ¿qué es la dignidad humana? Surge de la racionalidad que caracteriza a los seres humanos y de la voluntad que poseen. En palabras del Prof. Felipe Luzardo (2013):

> La dignidad no es un derecho, es el tronco del que van a surgir multiplicidad de ramas que conforman los derechos humanos. La dignidad es una cualidad imprescindible de la que está dotado el ser humano y que le permite tener derechos autorreferenciados.

El profundo dolor que ha provocado a lo largo del tiempo el fundamentalismo, la intolerancia y la discriminación mostró una indoblegable rebeldía y un inconmensurable coraje de las víctimas y de sus familiares. Este hecho ha puesto de manifiesto que la dignidad del ser humano es el único fundamento aceptable de la convivencia entre las personas.

La dignidad es un valor intrínseco a la persona y, por ello, constituye un fin en sí mismo, y no un medio para el logro de otros fines. Esto implica la capacidad de hacer efectivo un proyecto de vida autónomo y de participar en los ámbitos de pertenencia.

La dignidad no está referida a la especie, sino a cada ser humano. En cada una las personas ven a un semejante, reconocen al *alter* y, en consecuencia, deben conceder a todos sus semejantes el respeto que reclaman para sí. Si bien cada ser humano es considerado en su singularidad como un ser insustituible e irrepetible, es desde la intersubjetividad que surge la existencia de derechos y deberes y la concepción de igualdad entre sus semejantes, para reconocer en ellos, la dignidad de la persona humana. El concepto de dignidad, tal como lo expresa el artículo 1.° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye un elemento clave del cual deriva el de derechos humanos. La idea de dignidad, expresada en forma paradigmática por Kant, consiste en un fin que no tiene valor relativo o precio, sino que es un fin en sí mismo con un valor intrínseco.

Autores de la talla de John Rawls (1996, pp. 48-50) y Ronald Dworkin (1984), exponentes de la corriente del liberalismo igualitario, fundamentan, asimismo, los derechos humanos a partir de la idea de igual dignidad. Dworkin se refiere a la existencia de un derecho más básico que ningún otro para relacionarlo a la idea de dignidad. Este derecho básico se fundamenta en la condición singular del ser humano como poseedor de ciertas características por las cuales merece

consideración y respeto. Ese derecho no surge del contrato, sino que es previo a él, en tanto es un supuesto de la situación contractual. En tal sentido, puede decirse que es un derecho natural que poseen las personas, pero aquí su significación no remite a una idea de naturaleza humana como en el iusnaturalismo clásico, sino que este derecho más básico existe por el solo hecho de contar con las capacidades que le permiten a alguien ser un ciudadano o ciudadana libre e igual. Estas capacidades son: tener sentido de justicia y poder perseguir la concepción del bien.

Al respecto Nino (1989, p. 16) sostiene que el iusnaturalismo defiende dos tesis fundamentales: la primera consiste en que «hay principios que determinan la justicia de las instituciones sociales y establecen parámetros de virtud personal que son universalmente válidos independientemente de su reconocimiento efectivo por ciertos órganos o individuos». La segunda se basa en que «un sistema normativo, aun cuando sea efectivamente reconocido por órganos que tienen acceso al aparato coactivo estatal, no puede ser calificado como derecho si no satisface los principios aludidos en el punto anterior».

Estas posturas fundamentan el sistema de principios del sistema legal, especialmente el derecho a igual consideración referido por Dworkin, como un derecho natural, en virtud de su alcance universal, aunque no a partir de la caracterización de la naturaleza humana, sino por cómo son entendidas las personas en la cultura pública de las sociedades democráticas. El rol que desempeñan en el derecho, la igual consideración y el respeto, es el de operar como supuesto para unificar y expresar nuestras convicciones políticas, ya que habría acuerdo implícito en las sociedades democráticas, acerca de tal derecho, en la medida que es parte de una concepción de la persona implícitamente afirmada por ese tipo de cultura. Por otra parte, este derecho a igual consideración y respeto se deriva de la idea de igual dignidad, fundamento de los derechos humanos.

No obstante, los DDHH también pueden fundamentarse desde una perspectiva contractual en cuanto tratan de aquellas condiciones de la dignidad humana que la asociación política acuerda establecer como derechos atribuidos a todas las personas, por el solo hecho de serlo. Es cierto que hay un reconocimiento recíproco como iguales, previo al acto constituyente, pero ese posicionamiento tiene un carácter ético-político y no, aún, jurídico. Desde una perspectiva histórico-crítica, los derechos humanos se han institucionalizado a partir de procesos políticos que han sido la expresión de las luchas por la dignidad y la defensa de los intereses de los oprimidos y oprimidas.

El acto constituyente no solo define los procedimientos mediante los cuales la asociación política adopta las decisiones, sino las condiciones de la dignidad humana que deben ser garantizadas para todas las personas.

Luigi Ferrajoli (2014) propone precisamente al constitucionalismo como un proyecto político, cuyo propósito es la construcción de un Estado garantizador de los derechos humanos, a partir de su constitucionalización. El objetivo es dotar de carácter jurídico a las condiciones de igual dignidad, lo que coincide con la perspectiva iusnaturalista, pero, a diferencia de esta, asigna un lugar central a la institucionalización en el derecho positivo del sistema de garantías.

El concepto de dignidad contribuye a la creación de un orden social que garantice los derechos humanos. En efecto, a partir de la reacción frente a las violaciones a la dignidad humana es que se ha construido la cultura y la institucionalidad de los derechos humanos. La idea de dignidad desempeña una función creativa porque impone posibles reconfiguraciones de aquello que debe ser garantizado y asegurado para su realización. Su potencial normativo es tal que, en algunos casos, acarrea el agotamiento de tradiciones e instituciones y, en otros, provoca cambios institucionales en respuesta a la cristalización de nuevos derechos. Muestra de ello son las experiencias de humillación que se manifiestan como reclamo de dignidad en las personas maltratadas y en quienes se comprometen con la dignidad de quienes sufren. Es esta lucha la que transforma luego los textos legales, marcando el camino de una creciente realización de las exigencias inherentes a la noción de derechos humanos. El concepto de dignidad permite constatar experiencias de sufrimiento y humillación como violaciones de la dignidad y, a partir de ellas, proyectar la reconfiguración institucional (Habermas, 2010, pp. 3-25).

En este sentido, puede afirmarse que los derechos humanos, a través de su carga moral, se instituyen como orden jurídico, conforman la subjetividad de los sujetos de derecho y se traducen en prácticas sociales e institucionales que los convierten en realidad, ya que fundamentan el ideal de una sociedad justa, alcanzable y realizable, a través de las instituciones y en el marco del estado de derecho. En otras palabras, el potencial normativo inherente al concepto de dignidad permite proyectar cómo sería una sociedad justa, a partir del respeto a los derechos humanos y su realización mediante medidas institucionales.

De lo expresado se desprende cuánto se justifica la necesidad de impartir educación en Derechos Humanos, derecho que ocupa un lugar de relevancia. En

esa educación se depositan grandes expectativas, tanto en la construcción de proyectos educativos de país, como en la adopción de principios y contenidos a ser enseñados con la intención de reforzar la conciencia ciudadana.

1.4 Contextualización de la Educación en Derechos Humanos

Para educar en Derechos Humanos es preciso tener en cuenta las necesidades y preocupaciones que las personas o comunidades experimentan. Ello generará no solo la motivación para actuar, sino la energía para la movilización como instrumento imprescindible para la transformación del entorno y el compromiso ciudadano.

Esto permite un abordaje sistemático e interdisciplinar de la realidad, en cuyo seno caben múltiples rasgos dialécticamente complementarios: los contenidos o áreas curriculares y las dimensiones actitudinales que conducen a la acción y a la búsqueda de sentido para los distintos problemas o situaciones de carácter local y los que responden al mundo de la vida. A ellos se refiere Habermas (1987), en tanto parten de la práctica cotidiana, de la realidad social donde se dan los problemas actuales, y a la que es urgente transformar.

Las rutas de interés diferenciales constituyen una estrategia humanizadora que redimensiona el conocimiento y la mirada que se posee de él. A su vez, permiten construir nuevos eslabones para transformar la cadena de significantes, es decir, que dotan de significación a los distintos proyectos de importancia local.

Si se propone formar para la vida, es pertinente atender dimensiones axiológicas y cognitivas mediante las que se puedan clarificar y elegir alternativas propias, proponer múltiples opciones personales y grupales a partir de situaciones reales y contextualizadas. Asimismo, también se deberá estimular el cambio en la estructura del razonamiento y del pensamiento, enfrentando a las personas a situaciones conflictivas, a puntos de vista y perspectivas diferentes de las suyas.

1.5 La Educación en Derechos Humanos y la Ciudadanía Participativa

La participación en la organización de la vida social es el mejor modelo para expresar la capacidad autorreguladora del ser humano. Tan solo influyendo en las decisiones que dirigen la vida pública puede satisfacerse la afirmación de que las personas son capaces de darse a sí mismas sus propias leyes y que, por consiguiente, es inhumano someterlas a leyes ajenas.

Según Rousseau, un sistema político ideal es el que desarrolla la acción responsable a través del ejercicio participativo, aquel en el cual el ciudadano y la ciudadana deban considerar el interés general deliberando en base al sentido de justicia compartido. El ejercicio de la participación permite a la persona convertirse en su propia dueña en la medida en que las leyes resultantes son queridas por ella y, además, acrecienta entre la ciudadanía el sentimiento de pertenencia a una comunidad.

La construcción de una ciudadanía participativa promueve el compromiso y la exigencia del respeto a los derechos humanos. No obstante, la identificación de la persona con el ciudadano o la ciudadana resulta problemática, en tanto, históricamente la ciudadanía ha sido una barrera de exclusión del acceso a derechos, pero también en la medida que con frecuencia ha quedado asociada solo a la dimensión del ejercicio de los derechos políticos. Si bien el concepto de ciudadanía que instalaron las revoluciones burguesas incluía solamente a los hombres, blancos, alfabetos, propietarios y que pagaban impuestos, estas restricciones se han ido superando por las conquistas políticas de las personas excluidas y han marcado una tendencia hacia la identificación de todas ellas como ciudadanos y ciudadanas. Por otra parte, el concepto de ciudadanía se ha asociado con frecuencia a la dimensión política del sujeto. La participación debe ser considerada como una de las dimensiones relevantes en la vida del ser humano, pero no la única ni la determinante de su condición.

La plena vigencia de los derechos humanos requiere la formación de una ciudadanía vigilante que se identifique con la participación respetuosa de las libertades individuales, resultado del ejercicio de procesos de deliberación de preferencias, creencias y valores, los cuales son permanentemente ajustados, reforzados o modificados. Esta concepción de ciudadanía supone que la participación es un ejercicio reflexivo, en donde el intercambio de razo-

nes para justificar las posiciones conduce a su constante corrección y ajuste, por lo que de este proceso surgen los posibles caminos de realización de los derechos humanos. Para que esto ocurra se requiere de personas participativas, capaces de construir demandas y luchar por su concreción (Baudrillard, 1990), por lo cual es imperioso educar a la ciudadanía para esa tarea. A fin de cumplir con ese objetivo se debe discernir qué contenidos deben incluirse en la educación ciudadana para determinar la forma en que es procesada la deliberación que conduce a la problematización cívica de las sociedades democráticas.

Además de la identificación de los derechos humanos, la delimitación de un sistema de garantías y su protección, es necesario también estimular una cultura deliberativa que elabore su propia interpretación acerca de cuál es la mejor forma de realizar los derechos humanos. Para ello, es preciso estimular las capacidades que permiten intervenir en la decisión pública, ya que la realización de los derechos humanos depende de que todas las personas tengan tales capacidades y sean reconocidas como ciudadanas plenas. En tal sentido, la educación ciudadana debe ser una educación para el ejercicio, la protección y la exigencia de la realización de los derechos humanos.

En el siglo XX, además de los derechos civiles, cobraron relevancia los derechos culturales, económicos y sociales, así como también los de los pueblos y colectivos en su conjunto. Gracias a ello, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de su interés excede los ámbitos eleccionarios y alcanza a todas las dimensiones de la vida social. La educación y los medios de comunicación son espacios propicios para la promoción de este tipo de participación amplia, diversa e integral. Asimismo, deben de existir espacios en los que la ciudadanía y los colectivos puedan expresar libremente sus voluntades con relación a todas las áreas, que hacen tanto a sus derechos como a la convivencia, y que puedan elaborar y reelaborar sus demandas de manera crítica, plural y abierta.

2. Educación en Derechos Humanos y Políticas Públicas

2.1 Marco Internacional

La Conferencia Mundial de DDHH, realizada en Viena en 1993, constituyó un hecho significativo que reafirmó el compromiso global con la promoción y protección de esos derechos. Asimismo, impulsó nuevas estrategias por parte de la comunidad internacional orientadas a promoverlos y a prevenir eventuales violaciones. En su declaración la Conferencia[4] proclama:

> Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándole a todos la misma relevancia. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (numeral 5, p. 3).

Desde la normativa y estándares internacionales sobre DDHH, se reafirma la perspectiva integral que debe asumir la educación como derecho humano y la educación en DDHH como un derecho en sí mismo. Se impulsa el respeto a la dignidad humana como eje fundamental para el desarrollo integral de las personas que favorezca contextos de transformación social y en consonancia con los DDHH.

Considerando el contexto internacional y los esfuerzos de trabajo en redes globales vinculados al tema, este Plan pretende estar alineado con el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005 - en curso) coordinado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Programa se encuentra en la quinta fase (2025-2029), la cual se centra en la juventud e incluye a las infancias como sectores prioritarios, hace énfasis en los Derechos Humanos y las tecnologías digitales, medio

4 Naciones Unidas. Asamblea General. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/1993-declaracion_y_el_programa_de_accion_de_viena.pdf

ambiente y cambio climático e igualdad de género. La quinta fase de este Programa Mundial también está en conexión con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con la meta 4.7.

2.2 Educación en Derechos Humanos en Uruguay

En Uruguay la educación en Derechos Humanos está contemplada en la Ley General de Educación 18 437, específicamente en el Capítulo VII, art. 40., donde aborda las Líneas Transversales:

> La educación en DDHH tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará a esta educación como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos.

Es importante tener presente que en un estado de derecho la educación en Derechos Humanos es clave para promover y garantizar procesos democráticos transparentes cimentados en valores, como la justicia, con una ciudadanía comprometida y crítica basada en una participación informada. La perspectiva de DDHH sitúa a las personas en el centro. Retomando el primer Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027:

> La institucionalidad estatal y las políticas públicas tienen su razón de ser en la realización de la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, las personas no deben ser consideradas como meras beneficiarias de las políticas públicas, ni tampoco debería asumirse que el Estado esté realizando una concesión que podría decidir no hacer, significa asumir a las personas como titulares de derechos y al Estado como titular de obligaciones correlativas de esos derechos (p. 29).

2.3 Fundamentos Pedagógicos de la Educación en Derechos Humanos

La educación es un derecho humano reconocido en Uruguay desde la época vareliana; la disputa con las familias respecto a la obligatoriedad de la educación de los niños llevó varios años hasta que se consolidó junto a los principios de laicidad y gratuidad. Internacionalmente el derecho a la educación se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los DDHH (Art. 26). En nuestro país, el primer artículo de la Ley de Educación N.º 18 437 lo estipula de esta manera: «(De la educación como derecho humano fundamental).-Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental».

La educación en Derechos Humanos es un componente esencial del derecho a la educación, se reconoce como un derecho en sí mismo. Como lo establece el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Uruguay el 12 de julio de 1994 por Ley N.° 16 519, «La educación ha de procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz». Por lo tanto, Uruguay reconoce la existencia del derecho humano a la educación en DDHH varios años antes de que fuese aprobada la Resolución 66/137 de la ONU.

Como toda construcción cultural la educación en Derechos Humanos, en su dialéctico devenir histórico, ha atravesado distintas etapas, predominio de diferentes enfoques, instancias de acumulación, retroceso, profundización y extensión. Toda sociedad despliega mecanismos educativos para la incorporación de las personas a sus dinámicas internas: la familia, la interacción social, los medios de difusión, la religión, la escuela. Tales mecanismos se regulan por tradiciones, costumbres, modos ejemplarizantes de actuar y evolucionan con avances o retrocesos fruto de los cambios sociales y políticos o reacomodos ideológicos. Estos cambios derivan y se manifiestan en diferentes grados de sensibilidad y formas de abordaje de las problemáticas sociales.

En cambio, la escuela —entendida, en sentido amplio, como todas las instituciones de educación formal— es el único espacio especialmente destinado y diseñado para poner en contacto de manera sistemática, organizada secuencial-

mente e intencional, a integrantes del cuerpo social, con la selección de saberes que se entienden necesarios para el presente y el futuro. Ella debería reflejar y responder a las necesidades de la mayoría de la comunidad y no ser manipulada por posiciones hegemónicas circunstanciales o modas impuestas desde los centros de poder económico-financieros.

La educación en Derechos Humanos es parte de este mismo proceso y por lo tanto, debería desplegarse en todos los ámbitos mencionados para que, en su interacción, converjan hacia un ideal de ser humano, un ideal de sociedad y un ideal de la especie.

La escuela surgida, asociada a la necesidad de la educación de masas, ha estado influenciada por distintos paradigmas y está sometida a tensiones por la pugna de diferentes corrientes pedagógicas que, a partir de antropovisiones diferentes, se materializan en prácticas pedagógicas concretas. Las llamadas corrientes *pedagógicas liberales*[5] conciben la sociedad como un todo armónico, autorregulado y homeostático a la que los seres humanos deben integrarse. Para tales corrientes, la educación en Derechos Humanos debe consistir en la aceptación pasiva de un conjunto de valores inmutables y universales que llevan a vivir aceptando el lugar que a cada uno le ha tocado en la sociedad. Esos valores impuestos, desde una posición hegemónica, no pueden ser cuestionados; hacerlo supone exponerse al riesgo de la discriminación y el castigo.

A modo de ejemplo, podemos tomar el derecho a la educación: si ella es gratuita todos tienen las mismas oportunidades, depende entonces de la voluntad, el empeño y esfuerzo personal el alcanzar condiciones dignas de vida. El avance depende de la persona, con independencia de las condiciones en que vive y del medio del que proviene. Para este enfoque la *prueba del nueve* es que, efectivamente, algunas personas logran alcanzar altos niveles educativos. Para este enfoque la obligación del Estado se reduce a dar igualdad de oportunidades, el destino dependerá de la voluntad y de la capacidad de adaptación de cada persona.

Por su parte, las corrientes *críticas* (término que no hace referencia a la acción de criticar, sino a una vocación transformadora) señalan que las sociedades actuales presentan un escenario de intereses contrapuestos, fruto de que algunos sectores que han alcanzado posiciones de privilegio intentan mantener su estatus, mientras el resto de la población tiene vulnerados los derechos inherentes a su condición humana. Desde la perspectiva crítica se intentan develar

5 El término liberal no está utilizado en el sentido democrático como es de costumbre.

los mecanismos de inculcación y control que refuerzan, legitiman y naturalizan la desigual distribución del conocimiento, de oportunidades y condiciones de vida que operan en la sociedad. Revelar estas desigualdades es el primer paso para superarlas, al tomar conciencia de la vulneración de derechos de que se es objeto, podrá impulsar colectivamente cambios que permitan acceder a todos y todas a una vida digna y con justicia social.

Desde la perspectiva crítica la educación en Derechos Humanos debe cumplir su rol sobre y por los DDHH articulando teoría y práctica, debe develar las desigualdades e imposiciones sociales, debe impulsar la toma de conciencia de las injusticias y propugnar la organización colectiva para estimular los cambios que permitan superarlas. Debe habilitarnos para la lucha por la libertad, la justicia, la paz, la igualdad y la democracia. A las injustas desigualdades de nuestra sociedad se suman procesos de desinformación, la presencia creciente de discursos de odio, tensiones en torno a la memoria y la historia reciente, repercusiones y manifestaciones de violencia de la sociedad en las instituciones educativas.

La articulación entre teoría y práctica supone habilitar procesos de reflexión sobre las trayectorias profesionales, los posicionamientos éticos y las decisiones pedagógicas y didácticas que se ponen en juego en el ejercicio docente. La dimensión ética del rol adquiere aquí un lugar central, en tanto supone la construcción de prácticas que favorezcan la inclusión, la equidad, el reconocimiento de la diversidad y el ejercicio efectivo de los derechos.

Asimismo, el enfoque de Derechos Humanos exige considerar dimensiones fundamentales, como el género, las infancias y adolescencias, la memoria colectiva y los entornos digitales, entendidos como campos donde se producen y reproducen significados, relaciones de poder, desigualdades y disputas de sentido. Su abordaje en la formación permanente de docentes y educadores resulta clave para desarrollar herramientas que permitan intervenir pedagógicamente en los escenarios en los que se desempeñan de manera crítica y situada —tanto histórica como geográficamente— permitiendo vivir experiencias de enseñanza y de aprendizaje construidas desde una plataforma de Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Los DDHH no son meras declaraciones, tampoco son una cuestión exclusivamente legal o jurídica, sino una conquista de sociedades que avanzan e incorporan sensibilidades en temas que estuvieron naturalizados u ocultos; de ahí que se reconozcan nuevos derechos a medida que por la acción de la lucha colectiva se hacen visibles.

3. Cultura de Paz

La Cultura de Paz es un concepto que abarca la totalidad de las dimensiones del ser humano, tanto en el plano personal como en su proyección social; se expresa en los ámbitos ético, físico-biológico, intelectual, estético, socioafectivo, productivo, laboral, educativo y cultural. Supone una forma de comprender, ser y estar en el mundo; una alternativa al paradigma hegemónico bélico, violentista y consumista.

En el contexto histórico actual, atravesado por la naturalización de la guerra, las violencias cotidianas, el consumismo, la competencia individualista y la desigual distribución de la riqueza y del conocimiento, todos necesitamos herramientas que nos permitan analizar críticamente las presuntas causas y los fundamentos de los conflictos bélicos, sensibilizarnos frente a las distintas formas de violencias (físicas y simbólicas). Del mismo modo, precisamos promover vínculos cooperativos, solidarios, respetuosos, y sostener la convicción de que las acciones locales generan efectos que trascienden el entorno inmediato. La ciencia ha demostrado que la violencia y la guerra no forman parte de la herencia genética de la especie humana, si bien han estado presentes en muchas civilizaciones y en diferentes momentos históricos, son construcciones culturales aprendidas. El Manifiesto de Sevilla, documento elaborado por un grupo de científicos estudiosos del tema, señala:

> Hemos estudiado el problema de la guerra y la violencia con los métodos científicos actuales. Sabemos que ninguna ciencia es definitiva, y que un día u otro sabremos más. Pero es responsabilidad nuestra decir en voz alta lo que sabemos basándonos en las últimas informaciones disponibles.
>
> Algunos sostienen que la violencia y la guerra no cesarán nunca, porque están inscritas en nuestra naturaleza biológica. Nosotros decimos que no es verdad. Asimismo, en otros tiempos se mantenía que la esclavitud y la dominación basados en la raza o el sexo estaban inscritos en la biología humana ...

Muchas veces observamos, a lo largo de la historia de la humanidad, la defensa de ideas falaces que más tarde son desmentidas por la propia realidad,

en la medida que las sensibilidades de las sociedades evolucionan y cambian. El Manifiesto demuestra científicamente que ni la violencia ni la guerra están biológicamente predeterminadas, por lo tanto, podemos decidir su eliminación de nuestro repertorio de comportamientos, ya sea a nivel macro como en nuestra realidad inmediata. Esto supone iniciar e impulsar procesos para *desaprender la violencia*, lo que requiere necesariamente del concurso de los agentes educativos, tanto del ámbito formal como el no formal e informal.

La Cultura de Paz constituye un concepto complementario y convergente con la educación en Derechos Humanos y es una dimensión esencial para la vida en sociedad, por lo tanto, resulta un componente necesario del segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

La Cultura de Paz ofrece un entorno propicio para poner en práctica los DDHH y la convivencia democrática. Sin embargo, promover y educar en Cultura de Paz requiere un conjunto de conocimientos que sustenten actitudes y comportamientos solidarios, respetuosos y generosos. Se trata de una construcción colectiva que se desarrolla en una relación dialéctica entre teoría y práctica, en la que tanto el educando como el educador son concebidos como sujetos de enseñanza y aprendizaje integrados en una comunidad educativa.

Las distintas formas de violencia que atraviesa nuestra sociedad se expresan también en las instituciones educativas, pero estas son las únicas creadas especialmente como un ambiente diferenciado en que se seleccionan, reproducen y recrean intencionalmente los elementos de la cultura que deseamos que perduren. A su vez, ellas constituyen el ámbito en que se pueden cuestionar aquellos aspectos que atentan contra la dignidad humana.

Las instituciones educativas, por su condición de construcción cultural, pueden diferenciarse y blindarse respecto a la realidad circundante y, como contrapeso, mostrar formas diferentes de convivir que permitan desaprender la violencia. Para lograrlo es necesario revisar las prácticas de aula y el funcionamiento de las instituciones. La institución educativa, en particular, que se sustenta en los principios de Cultura de Paz, constituye el ambiente propicio para las relaciones personales equilibradas y respetuosas. El aprendizaje y la enseñanza en esas condiciones se convierten en un esfuerzo gratificante y productivo que permite el desarrollo integral del educando y del educador. Por ello, educar en Cultura de Paz no es un esfuerzo adicional que se reclama a los

educadores, sino un auxilio para facilitar y hacer más consistente su trabajo pedagógico. La Cultura de Paz no oculta ni vuelve opaco el mundo de las injusticias cegando a sus víctimas, por el contrario, devela las desigualdades, vulneraciones y promueve herramientas para su superación.

Es necesario trabajar en el ámbito de la educación formal para promover la Cultura de Paz —pero no solo en él— porque en la acción de las diferentes instituciones sociales (familia, grupos, medios, etc.) se forja la personalidad y se producen matrices de ser, estar y relacionarse en el mundo. Más aún, en la medida en que son las instituciones educativas las únicas creadas específicamente para poner a los educandos en contacto activo con los logros de la sociedad, cuando ella avanza desde una cultura bélico-violentista-consumista hacia una Cultura de Paz, la escuela debe asumirse como uno de los agentes de la construcción de ese nuevo *ethos* compartido.

Desde esta perspectiva las actividades que se propongan deben contemplar determinadas condiciones:

- Estimular la participación de los estudiantes.
- Posibilitar la disensión, el pensamiento divergente y creativo.
- Abrir ventanas al mundo.
- Procurar el desarrollo del pensamiento lógico, la intuición, la predicción y la creatividad.
- Fortalecer los nexos de los estudiantes con sus pares, con la institución, con la comunidad, con el país y con el mundo. Nada de lo que ocurre en esos entornos puede sernos ajeno.
- Ser realistas, partir del estado actual de cada grupo y persona.
- Ser globalizadoras apuntando componentes cognoscitivos, afectivos y actitudinales.

La reflexión pedagógica actual sostiene que no hay aprendizaje posible sin un entorno de comprensión y seguridad emocional, por ello, es necesario un marco conceptual que permita detectar y desarmar discursos de odio y microviolencias que el marco jurídico, por su naturaleza abstracta, no llega a abordar en el día a día escolar.

Educar en DDHH y Cultura de Paz supone también construir, desde las experiencias cotidianas, una cultura de respeto, cuidado y responsabilidad compar-

tida, a través del intercambio de saberes, en el juego, en la palabra, en el abordaje de conflictos, en la organización de la convivencia y en la circulación del poder dentro del aula y de la institución. La convivencia no es algo que sucede *por defecto*, que se da naturalmente y que ha sido siempre igual; por el contrario, es un saber que debe ser enseñado, apropiado, resignificado, reflexionado y practicado sistemáticamente. Por ello, es pertinente trabajar en una Cultura de Paz, para garantizar que cada etapa educativa sea valorada por sí misma, para revelar sus dimensiones políticas, históricas y éticas de la educación, para garantizar que se enseñen y se aprendan herramientas de convivencia que faciliten la vida en democracia y que tanto la enseñanza como el aprendizaje sean vividos con alegría, responsabilidad y confianza proyectándose más allá del tiempo y el espacio del acto pedagógico.

EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes estratégicos del presente Plan constituyen construcciones amplias y articuladoras, diseñadas para desarrollar acciones necesarias que permitirán alcanzar los objetivos propuestos. En tal sentido, este segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos contempla los siguientes ejes estratégicos:

Promoción de una Cultura de Derechos Humanos y de Paz

Objetivo estratégico 1: Fortalecer la educación en DDHH y Cultura de Paz a través de su incorporación y profundización de manera transversal en políticas, programas y distintos ámbitos socioeducativos.

1.1 Profundizar el Abordaje y la Reflexión sobre los Derechos Humanos en los Diseños Curriculares, Directrices y Programas de todos los Ámbitos, Modalidades y Niveles de la Educación

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Reforzar y acompañar los espacios en todas las estructuras socioeducativas formales y no formales que integran la educación en DDHH en sus prácticas cotidianas.

- Respaldar campañas específicas que dichos espacios o instituciones realicen para promover la educación en DDHH.
- Fomentar el intercambio y trabajo interinstitucional sobre DDHH y Cultura de Paz.

1.2 Contribuir en la Universalización del Conocimiento de Derechos Humanos mediante Formaciones Accesibles a todas las Personas

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Crear un repositorio accesible con manuales, normativa, cursos y otros que favorezcan a la universalización de la educación en DDHH.
- Promover la difusión de materiales y formaciones vinculadas a educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- Fomentar el seguimiento y monitoreo de la educación en Derechos Humanos dentro de las distintas instituciones educativas.

1.3 Incorporar Enfoques Pedagógicos y Metodologías Participativas y Vivenciales que Fomenten la Cultura de Paz, el Pensamiento Crítico y el Empoderamiento Colectivo

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Promover la efectiva instalación de los Consejos de Participación en las instituciones de la ANEP.
- Impulsar la creación de comisiones de centros, organizaciones estudiantiles, docentes o de familias, espacios de delegación, entre muchos otros, en espacios de educación formal, no formal y comunitarios con temáticas vinculadas al Plan.
- Crear espacios de escucha activa y participación para el fortalecimiento de la Cultura de Paz y de Derechos Humanos a demanda de las necesidades de la comunidad educativa.

Construir espacios socioeducativos inclusivos donde los grupos históricamente vulnerados y/o discriminados se integren desde el marco de una Cultura de Paz.

Incorporar el lenguaje corporal, la danza y las prácticas expresivas como herramientas para la educación en Derechos Humanos, reconociendo el cuerpo como espacio de identidad, expresión, participación y cuidado.

Incluir prácticas y actividades vinculadas al arte en todas sus expresiones.

Formación Especializada: Comprometer a Actores Estratégicos

Objetivo estratégico 2: Sensibilizar, capacitar y comprometer a actores estratégicos, reconociendo su capacidad de multiplicación y la relevancia de su especificidad, para promover el desarrollo de procesos educativos en Derechos Humanos.

2.1 Generar Cargos y Perfiles Específicos de Educación en DDHH

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Sensibilizar y capacitar a educadoras y educadores de los diferentes ámbitos y niveles de la educación.
- Reconocer la formación en DDHH para la ocupación de cargos en el ámbito socioeducativo

2.2 Educar en Derechos Humanos al Personal Público con Énfasis en las Áreas de Seguridad y Defensa

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Garantizar una formación a todo el personal penitenciario (civil, técnico, policial) y militar que incluya los aspectos específicos de la relación entre su función y los derechos humanos.
- Respaldar una formación a todo el funcionariado de la Administración Pública.
- Reforzar una formación para operadores judiciales en todos los niveles.

2.3 Educar en Derechos Humanos a Personas Voluntarias Promotoras de Derechos Humanos

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Buscar y fomentar alianzas entre organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil para multiplicar la cantidad de personas promotoras y sus inserciones institucionales y territoriales.
- Incentivar programas o acciones de protección a personas defensoras de DDHH.
- Formar en DDHH personas voluntarias, colectivos y agrupaciones varias que trabajan en el marco de distintas temáticas vinculadas a DDHH y Cultura de Paz.
- Promover la realización de actividades lideradas por promotores de DDHH en los centros educativos.

2.4 Comprometer a los Medios de Comunicación como Agentes en la Estrategia Nacional de Educación en Derechos Humanos

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Impulsar en los medios de comunicación una política de educación en DDHH.
- Promover la formación y educación en DDHH de periodistas, comunicadores y del personal en general de los medios de comunicación.
- Promover y apoyar la producción y difusión de materiales comunicacionales relativos a los DDHH.

Fortalecimiento Institucional en el Ámbito de la Educación en Derechos Humanos

Objetivo 3: Promover la articulación interinstitucional de políticas públicas referidas a la educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz.

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

3.1 Generar Grupos de Trabajo que Monitoreen las Situaciones de Discriminación y Propongan Soluciones en Clave de Derechos Humanos

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Registro de comisiones, espacios y consejos que abordan la temática de Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- Realizar relevamiento de insumos a través del diseño e implementación de herramientas que promuevan la participación, tales como los formularios, las mesas de diálogo, plataformas digitales y los espacios habilitados para recepción de propuestas. Entre otros, son instrumentos que favorecen el ejercicio y defensa de los derechos y contribuyen a la participación de los ámbitos y proyectos socioeducativos.
- Fortalecer las acciones en el marco de las diversas comisiones gubernamentales que abordan situaciones vinculadas a los derechos humanos, tales como género y generaciones, diversidad sexual, educación inclusiva y de discapacidad, movilidad humana, ascendencia étnico racial y otras.

Educar en Memoria y Pasado Reciente

Objetivo 4: Educar en memoria y pasado reciente, especialmente en las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Uruguay.

4.1 Generar Espacios de Diálogo y Reflexión que Permitan Comprender las Implicaciones de las Violaciones de Derechos Humanos Ocurridas en el Pasado y su Influencia en el Presente y Futuro del País

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Realizar conversatorios, coloquios y seminarios, entre otras actividades socioeducativas, que aborden la temática
- Incentivar la visita a los distintos sitios de memoria que existen en el país.
- Apoyar el trabajo por el reconocimiento de los distintos sitios de memoria.
- Promover la inclusión de la temática en los distintos espacios de educación formal y no formal; a través de talleres, actividades extracurriculares, currícula, cine foros, entre otras.

4.2 Fomentar la Investigación y Generación de Contenido Respecto a la Memoria y Pasado Reciente

Algunas directrices, estrategias y/o actividades:

- Promover la creación de nuevos espacios y proyectos de investigación para la elaboración de material sobre memoria y pasado reciente.
- Colaborar en proyectos de investigación y diversas iniciativas que trabajan en pro de la memoria, la verdad y lajusticia.
- Apoyar las acciones realizadas en el marco de las personas detenidas y desaparecidas en dictadura.

DESARROLLO DEL PLAN Y NORMATIVA VIGENTE

El presente Plan reconoce que las temáticas que conforman la educación en Derechos Humanos poseen un carácter transversal. Por ello, pueden ser incorporadas de manera flexible en todos sus ejes estratégicos, en función del contexto educativo que se desee atender. Esta transversalidad permite que las acciones educativas respondan a las necesidades específicas de cada comunidad educativa, fortaleciendo el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación y la construcción de una Cultura de Paz.

- Derechos Humanos.
- Democracia, participación y ciudadanía.
- Igualdad de género y diversidad sexual.
- Ascendencia étnico racial.
- Movilidad humana e interculturalidad.
- Procesos de memoria y justicia.
- Personas en conflicto con la ley penal y cárceles.
- Educación inclusiva y discapacidad.
- Convivencia y cultura de paz.
- Salud mental.
- Generaciones.
- Ciudadanía digital.
- Educación artística.
- Ambiente y derechos humanos.
- Educación Social y Solidaria (ESS) y Cooperativismo.



ANEXO

Como se planteó anteriormente, este Plan está basado en la Ley 18 437, Ley General de Educación. Asimismo, a continuación, se presentan algunas de las normas nacionales e internacionales vigentes en Uruguay que guardan estrecha vinculación con el ámbito educativo, constituyendo un marco jurídico fundamental para la implementación del presente Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Dichas normativas abarcan desde la Ley General de Educación (mencionada previamente) hasta disposiciones específicas, según las temáticas que se invitan a trabajar, ya sea a nivel constitucional o legislativo. Se trata de una selección representativa, no exhaustiva, por lo que pueden existir otras disposiciones legales igualmente aplicables.

Democracia, Participación y Ciudadanía

- Ley 19 272 de Descentralización y Participación Ciudadana. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19272-2014

- Ley 18 381, sobre el Derecho de acceso a la información pública. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008

- Ley 18 446, creación Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18446-2008

Igualdad de Género y Diversidad Sexual

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Año 1979. https://www.ohhttps://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar la violencia contra la mujer (Belém do Pará). Año 1994. https://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/16735-1996

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer). Año 1995. https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995

- Resolución N.° 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre mujeres, paz y seguridad. Violencia sexual relacionada con los conflictos. Año 2000. https://peacemaker.un.org/es/documents/sres1820-resolucion-del-consejo-de-seguridad-sobre-mujeres-paz-y-seguridad-violencia

- Ley N.º 18 426, sobre Salud Sexual y Reproductiva. Año 2008. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18426-2008

- Ley N.º 18 987, de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Año 2012. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18987-2012.

- Ley N.° 19 119 que modifica la Ley N.° 19 075 con relación al Matrimonio Igualitario. Año 2013. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19119-2013

- Ley N.° 19 167. Regulación de las técnicas de Reproducción Humana Asistida. Año 2013. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19167-2013

- Ley N.° 19 580, de violencia hacia las mujeres basada en género. Año 2017. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017

- Ley N.° 19 684, Integral para Personas Trans. Año 2018, https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018

Movilidad Humana

- Ley 18 250, Ley de Migraciones. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008
- Ley 18 076, Derecho al refugio y a los refugiados. Ley de personas refugiadas. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18076-2006

Educación Inclusiva y Discapacidad

- Ley 18 651, de Protección Integral de Personas con Discapacidad. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010
- Ley 18 418, Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18418-2008
- Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos. Decreto N.° 350/022. https://www.impo.com.uy/bases/decretos/350-2022
- Ley 17 378, Personas Discapacitadas. Lengua de señas uruguaya. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17378-2001
- Ley 19 262, Aprobación del tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19262-2014
- Actualización del Protocolo Guía para situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito educativo, INDDHH. https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/actualizacion-del-protocolo-guia-para-situaciones-discriminacion-motivos

Educación étnico-racial

- Ley 19 122, Fijación de disposiciones con el fin de favorecer la participación en las áreas educativas y laboral de personas afrodescendientes. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19122-2013

- Ley 17 817, Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17817-2004

Procesos de Memoria y Justicia

- Ley 19 822, Cométese al INDDHH la búsqueda de personas detenidas y desaparecidas. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19822-2019

- Ley 19 641, Declaración y creación de sitios de memoria histórica del pasado reciente. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19641-2018

Personas en Conflicto con la Ley Penal (Cárceles, Medidas Alternativas)

- Ley 14 470, Normas sobre reclusión carcelaria y personal penitenciario (Cap. III). https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14470-1975

- Reglas Mandela (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de personas reclusas). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Salud Mental

- Ley 19 529, de Salud Mental. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19529-2017

Ambiente y Derechos Humanos

- Ley 17 283, Ley de Protección del Medio Ambiente. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000

- Plan Nacional de Educación Ambiental (PlaNEA). https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-educacion-ambiental-planea-documento-marco

Generaciones

- Ley 17 823, Código de la niñez y adolescencia. https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004

- Ley 19 430, Aprobación de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19430-2016

Educación Social y Solidaria (ESS) y Cooperativismo

- Ley 18 407, Ley de Cooperativas. Regulación, constitución, organización y funcionamiento. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18407-2008

Ciudadanía Digital

- Ley 18 331, de Protección de Datos Personales. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18331-2008



DE LAS ORIENTACIONES NACIONALES A LAS ACCIONES EN CADA COMUNIDAD EDUCATIVA

Una invitación al diálogo, a la acción, a la apropiación

La presentación del Segundo Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH 2026-2029) marca un hito fundamental en la consolidación de las políticas públicas de nuestro Sistema Nacional de Educación.

El documento que se presenta es el resultado de un proceso colectivo y participativo, coordinado por la Subcomisión Nacional de EDH .

Incorpora en su diseño la escucha atenta de consultas ciudadanas, mesas de diálogo territorial y realidades locales.

Este Segundo Plan reafirma el compromiso con la democracia, la equidad, la justicia social y el derecho universal a la educación a lo largo de toda la vida.

Se sostiene que un Plan Nacional no encuentra su sentido en la letra escrita ni en los marcos normativos generales. Los Derechos Humanos no se enseñan ni se ejercen en abstracto: cobran vida en lo cotidiano, en la dinámica de cada comunidad educativa, en sus aulas y espacios comunitarios, en la forma que se habita y habilita el diálogo, se vivencia la diversidad y se tramitan los conflictos.

Un marco común para realidades singulares

Este Segundo PNEDH ofrece una guía: cuatro ejes estratégicos conceptuales y operativos.

Un diagnóstico sobre los desafíos de nuestro tiempo — violencias territoriales y simbólicas, las brechas de desigualdad, la inclusión efectiva , el impacto de la digitalidad (entre otros) y una convicción ética inapelable: todas las personas son sujetos de derecho y cada trayectoria educativa es única e irremplazable. La verdadera transformación educativa ocurre cuando en un marco común dialoga el presente con la memoria, los saberes y las necesidades específicas de cada territorio. Ninguna orientación nacional puede reemplazar el valor pedagógico de una comunidad que se piensa a sí misma, que reconoce sus propias debilidades, sus fortalezas y que decide diseñar sus propias respuestas.

Este documento invita a cada institución educativa, a sus equipos de gestión, personal docente y no docente, a estudiantes , familias y organizaciones comunitarias, a asumir un rol activo y transformador.

Convoca a iniciar un proceso de construcción de su propio Plan de Acción Institucional en Educación en Derechos Humanos, que permita trabajar en su vida cotidiana, en el marco de las orientaciones nacionales.

Elaborar un Plan de Acción local significa visibilizar y poner en valor lo que ya se hace, reconocer las buenas prácticas, los proyectos, talleres, experiencias y dinámicas comunitarias que la institución sostiene y son verdaderos pilares de derechos.

Diagnosticar para transformar

- Generar espacios de escucha activa donde docentes, funcionarios, estudiantes y familias puedan reflexionar sobre la convivencia escolar, identificar prácticas expulsivas o invisibilizadas y acordar prioridades compartidas.
- Activar mecanismos reales de participación.
- Potenciar o reactivar los Consejos de Participación, comisiones de centro, espacios estudiantiles y de delegación para que la voz de todos los actores incida de manera efectiva en las decisiones cotidianas.
- Trazar metas con los ejes estratégicos del PNEDH que más resuenen con los desafíos inmediatos del centro.

- Elaborar proyectos que generen dinámicas de aula y pautas institucionales concretas, con la convicción de avanzar juntos.

Educar en y para los Derechos Humanos exige valentía pedagógica, presupuesto, formación contínua y redes de sostén.

Este Segundo Plan Nacional asume esos desafíos desde el Estado y el Sistema Nacional de Educación garantiza mecanismos de acompañamiento, monitoreo público y articulación interinstitucional.

Los derechos conquistados no están dados para siempre; requieren cuidado, exigencia y reinvención cotidiana.

Esperamos que este documento sea una herramienta de trabajo, un disparador de preguntas y, sobre todo, el impulso ético y político para que cada institución educativa se consolide como un espacio libre de violencias y silenciamientos: un lugar donde se aprenda y ejercite la convivencia en paz, justicia y dignidad.

Invitamos a sumarse a este Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos.

Subcomisión Nacional de Educación en Derechos Humanos
Sistema Nacional de Educación - Uruguay



BIBLIOGRAFÍA

Ley General de Educación, (L.G.E.). Diario Oficial (D.O.), 16 de Enero de 2009, (Uruguay). https://www.impo.com.uy/diariooficial/2009/01/16/5

Naciones Unidas. Asamblea General. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/1993-declaracion_y_el_programa_de_accion_de_viena.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (16 de diciembre de 2024). Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005 - En curso). https://www.ohchr.org/es/resources/educators/human-rights-education-training/world-programme-human-rights-education

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (17 de diciembre 2024). Objetivo 4: Educación de Calidad. https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/educacion-calidad

Sistema Nacional de Educación Pública (2017). Primer Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, República Oriental del Uruguay. https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-educacion-derechos-humanos

Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República de Uruguay (2023). Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027. https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-derechos-humanos#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Derechos,-de%20dignidad%2C%20igualdad%20y%20justicia

UNESCO (1992). Manifiesto de Sevilla sobre la Violencia. Preparar el terreno para la construcción de la Paz. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000094314_spa

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

URUGUAY 2026–2030